

Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES  
N° 003 de 2015



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES**  
**PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 003-2015**

Noviembre de 2015

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar de la invitación pública del proceso de **CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, A TRAVÉS DE LAS TRES MODALIDADES DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, A NIVEL NACIONAL – IP003/2015.**

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados y/o personas particulares:

No.	Empresa	Observante
1	Analista de Proyectos WorldGroup	Gustavo Artegada Gomez
2	Corpoces	Milena Vega
3	Fundación Amor y Vida por el Chocó	Roslin Caicedo - Jilson Hinestroza
4	Corporación Trigal del Norte	María Amparo Díaz
5	Centro de Atención para el Desarrollo Comunitario "CEADESCOM"	Carlos Julio Orozco Mejía
6	Corporación de Servicio Pastoral Social de la Diócesis de Cúcuta	Andrés Manuel Silva Sánchez
7	NU3	Benilda Callejas
8	Asociación Mundos Hermanos	Diana Patricia González /Claudia
9	Fundación Prociencia	Patricia del Carmen Arnedo Pombo
10	Fundasalud	Lizbeth de Jesús Altamar Escorcía
11	FANDIS	Rosa Nayibe Villavicencio de Cifuentes
12	Fundación FUNDAR	Olga Leonor Arenas de Silva
13	Mugesco	Kaeilis Alejandra Tovar
14	Veeduría nacional INTERVEEN	Henry Keep Morales
15	Veeduría Comité Control Social por el Caribe	Luis Arrieta
16	FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAÍS	Olimpia María Moreu

### **OBSERVACIÓN No. 1**

Observante	Gustavo Artegada Gomez
Empresa	Analista de Proyectos WorldGroup
Fecha	18 y 20 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

### **Correo No. 1**

*"Bogotá, 18 de Noviembre de 2015"*

Señores  
 ICBF- Sede Nacional  
 Bogotá D.C

Invitación Publica 003 de 2015

Asunto: Observación de Aclaración Adenda No 1 del 26 de Octubre de 2015

Una vez revisada la Adenda No 1 publicada el 26 de Octubre de 2015 en página Web y considerando nuestro interés en participar en el proceso de referencia, requerimos que se aclara por parte del comité evaluador la decisión de Modificación del numeral 3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA de la Invitación Publica Definitiva en lo relacionado con el tiempo de experiencia en Meses, toda vez, que como se observa en el cuadro adjunto para los rangos 2 y 3 se requiere de la misma cantidad en meses de experiencia (18) lo que no es claro para el oferente, igualmente para los rangos 4 y 5.

En este sentido, requerimos que se aclare por parte del comité evaluador si un proponente acredita 18 o 24 meses de experiencia, a cuál de los rangos estaría asignado y en este sentido cual es el criterio para establecer dicha asignación, en el entendido, que tal como se expresa en la adenda No 1 se estaría presentando una mala interpretación al determinar a cual rango debe ser asignado un proponente para los casos en que su experiencia ya acreditada según el informe de Evaluación Técnico se encuentre entre 18 y 24 Meses.

Rango	Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)	Experiencia en meses
Rango 1	Menor o igual a 466 SMMLV		12
Rango 2	Mayor a 466 SMMLV	Hasta 698 SMMLV	18
Rango 3	Mayor a 698 SMMLV	Hasta 931 SMMLV	18
Rango 4	Mayor a 931 SMMLV	Hasta 1552 SMMLV	24
Rango 5	Mayor a 1552 SMMLV	Hasta 2328 SMMLV	24
Rango 6	Mayor a 2328 SMMLV	Hasta 4656 SMMLV	30
Rango 7	Mayor a 4656 SMMLV		36

Agradezco remitir con carácter urgente la respuesta o modificación pertinente.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO  
 Gustavo Artegada Gomez  
 Analista de Proyectos WorldGroup”

**Correo 2**



“Señores  
ICBF- Sede Nacional  
Bogotá D.C.  
Invitación Publica 003 de 2015

Asunto:

Observación al informe Preliminar Evaluación Técnica, Jurídica y Financiera.

Una vez adelantada la revisión al documento de invitación Publica definitiva del proceso de Licitación Publica No 003 de 2015, no es claro para el oferente al cual represento, si es posible dentro de este proceso, que una vez publicado el informe preliminar de EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DE CONTRAPARTIDA, y se acredite por parte del comité evaluador meses de experiencia inferior al requerido según el presupuesto oficial al que se presenta el oferente, si es posible modificar los departamentos al cual se presentó inicialmente la oferta, teniendo en cuenta, que dada la revisión por parte del comité evaluador no se validaron la totalidad de las certificaciones aportadas, en tal sentido, el oferente no podría ofertar a los departamentos inicialmente relacionados, pero si ajustar la propuesta al presupuesto al cual la experiencia acreditada lo permite.

A manera de Ejemplo presento el siguiente caso;

Oferente No: 4

Nombre Oferente: ORGANIZACIÓN JUVENIL JUCAPROY

Regional (es) y/o municipio(s) a los que se presenta: MANUARE 1, MANUARE 2, MANUARE 3, MANUARE 4, RIOHACHA (RNEC), LA GUAJIRA (RN1000)

Presupuesto Oficial al que se presenta: \$9.568.501.201,00

Experiencia requerida: 36 Meses

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (MESES): 30,3

Como se observa en la información anterior el oferente presentó la oferta con un presupuesto oficial que requiere de 36 Meses, de los cuales solo se acreditaron 30.3, para lo cual, es importante que se brinde claridad si para estos casos el oferente puede realizar el ajuste dentro de su propuesta en el entendido que tanto su Evaluación Financiera y Jurídica son favorables para quedar habilitados dentro del proceso.

Agradezco remitir con carácter urgente la respuesta o modificación pertinente

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Gustavo Artegada Gomez

Analista de Proyectos WorldGroup”

### **Correo No. 3**

Señores Comité Evaluador del Proceso LP No 003 de 2015

ICBF- Sede Nacional



Se solicita al comité evaluador se tenga en cuenta; en los casos en que la experiencia requerida no sea igual o superior a la certificada por parte del comité una vez presentada las observaciones y/o subsanaciones al informe preliminar, se habiliten los departamentos a que diera lugar el tiempo en meses certificados en el orden presentado en la carta de presentación del oferente, dado que se cumple con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

Gustavo Artega Gomez  
Analista de Proyectos WorldGroup”

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1**

#### **Correo No. 1**

El oferente puntualiza los municipios y/o departamentos a los que desea presentarse y esto precisa el presupuesto total que consideró teniendo en cuenta los valores definidos por el ICBF, posterior a ello, de acuerdo al presupuesto en SMMLV se define la experiencia en meses que debe acreditar. Ejemplo, para un presupuesto que se encuentra entre 466 y 931 SMMLV el oferente deberá acreditar mínimo 18 meses de experiencia.

#### **Correo No. 2**

Es pertinente indicar que en el numeral **3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA** - de la Invitación Pública No. IP 003 de 2015 se estableció que *“La entidad oferente podrá acreditar la experiencia máximo con seis (6) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, o contratos en ejecución siempre y cuando se presente una certificación emitida por el competente, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2015 y como mínimo un 70% de ejecución contractual, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención en salud y nutrición de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y/o niños y niñas menores de 5 años en medio institucional y/o comunitario (...).”* Por tal razón, el comité verificador solamente puede valorar seis certificaciones de experiencia.

Frente posibilidad de realizar ajustes a la propuesta toda vez que tal como fue presentada no cumple con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, se indica que no se acepta la solicitud toda vez que implica un mejoramiento de la propuesta, lo que estaría en contravía del principio de igualdad de los demás interesados que presentaron su propuesta acorde con los lineamientos establecidos en la invitación.

#### **Correo No. 3:**

Remitirse a la respuesta dada al correo No. 1

### **OBSERVACIÓN No. 2**

Observante	Milena Vega
Empresa	Corpoces



Fecha	18 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

“Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

SEDE NACIONAL

Avenida Carrera 68 # 64C-75

Bogotá

ASUNTO: Solicitud de Aclaración a los Resultados de la Evaluación Técnica de la IP 003-2015

Cordial Saludo:

Muy comedidamente solicito aclaración a las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica referente a:

**1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Confrontando los resultados de verificación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA, en las seis (06) certificaciones aportadas y en cada uno de los criterios es “CUMPLE”, por tal razón solicitamos explicación al criterio “NO CUMPLE” escrito al final de dicho cuadro.

**2. CONTRAPARTIDA:**

2.1. Entendiéndose que la respuesta de subsanación dada por CORPOCES el día 12 de Noviembre del presente, obedece a la primera solicitud realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la IP003-2015, en la cual se cambia el concepto de la Contrapartida manteniendo el valor inicial el cual corresponde al 2% del presupuesto asignado según argumentación presentada en la NOTA del correo de respuesta:

**“NOTA:** Una vez analizado lo propuesto por CORPOCES, en la Contrapartida de las Modalidades RNEC y CRN como Recurso Humano Adicional, optamos por el concepto de Recursos para Insumos de Proyectos Productivos de auto consumo y Recursos para cualificar la complementación alimentaria, pues impacta con mayor efecto a los beneficiarios del programa, ya que el rubro del 2% para el Recurso Humano Adicional no es significativo toda vez que el tiempo de contratación sería por tiempo muy corto aproximadamente 6 meses.”

Solicito se aclare si es permitido o no los cambios de concepto de la contrapartida presentada inicialmente ya que nos confunde la siguiente observación:

“El oferente remite respuesta mediante correo electrónico del día 12 de Noviembre, sin embargo, esta aclaración no cumple con lo requerido por el ICBF; además, modifica los conceptos de la contrapartida presentados inicialmente”. De no ser permitido el ajuste a otro concepto porque razón no fue informado en la segunda subsanación según correo electrónico de día 12 de Noviembre de 2015 en el cual se atendieron otros aspectos referentes al Formato 1 y los ajustes al presupuesto de contrapartida.

2.2. En la observación a la contrapartida:

“El día 13 de Noviembre, el oferente remite propuesta de contrapartida, teniendo en cuenta el ajuste del presupuesto oficial, sin embargo, debe aclarar cuáles son los alimentos que conformaran la cualificación de las raciones alimentarias. Así mismo, deberá aclarar el presupuesto de la contrapartida, el cual de ser mínimo el 2% del presupuesto oficial del ICBF, según lo establecido en la Invitación Pública 003 de 2015.”

Entendiéndose a través de esta observación que el ICBF acepta el cambio de concepto en la contrapartida, nos genera confusión con lo referido en el numeral 2.1 del presente correo, a lo cual solicitamos claridad, para hacer una adecuada subsanación.

Sin otro particular,

CORPORCES”

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2**

1. Como fue descrito en las observaciones de la evaluación técnica preliminar “el día 12 de Noviembre de 2015 se solicitó al oferente aclarar el formato No. 1. Presupuesto al que se presenta, toda vez, que de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública 003-2015, los Centros de Recuperación Nutricional se contratarán a partir del 16 de diciembre de 2015, lo cual incrementa el presupuesto oficial”, “el total del presupuesto al que se presenta, pues éste no coincide con el presupuesto oficial establecido en la Invitación Pública 003-2015”. El oferente remite respuesta a la solicitud realizada mediante correo electrónico el día 13 de noviembre, sin embargo, esta aclaración no cumple con lo requerido por el ICBF.

El presupuesto oficial para los Centros de Recuperación Nutricional se encuentra tanto en los estudios previos como en el Anexo 5 de la IP003-2015, en el cual, en la hoja No. 1 detalla el presupuesto correspondiente al funcionamiento del 16 al 31 de diciembre de 2015.

En este sentido aunque las certificaciones cumplieron con el tiempo requerido, en la carta de presentación no se diligenció correctamente el presupuesto definido para la contratación de los Centros de Recuperación Nutricional, sin embargo en el periodo de observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones esto fue subsanado.

2. Como fue descrito en las observaciones de la evaluación técnica preliminar se requería aclarar cuáles son los alimentos que conformarán la cualificación de las raciones alimentarias. Así mismo, debería aclarar el presupuesto de la contrapartida, el cual debe ser mínimo 2%, sin embargo en el periodo de observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones esto fue subsanado.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

Observante	Roslin Caicedo - Jilson Hinestroza
Empresa	Fundación Amor y Vida por el Chocó
Fecha	18 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

1. *“COMPONENTE JURIDICO, en el acta de evaluación de la capacidad jurídica se determina que no cumplimos por los siguientes motivos:*
  - *La personería jurídica que el ICBF nos otorga especifica que es para Primera Infancia, aclaramos al respecto que en la página 15 de la Invitación a Ofertar publicada el 19 de Octubre, cita lo siguiente : “3.12 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF. Los interesados deben contar con resolución que otorga personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010. NOTA 1: Se deberá adjuntar la copia de la resolución por la cual se otorga, reconoce o renueva la personería jurídica por parte del ICBF. NOTA 2: Para el caso de los interesados que NO cuenten con dicha personería, toda vez que la misma es un requisito obligatorio, estos DEBERAN adjuntar con su documentación el número de radicado donde conste que se encuentra en trámite su expedición al momento entrega de la documentación, y señalar la regional que la expide. En todo caso el acto administrativo en mención DEBE allegarse hasta UN DIA antes de la conformación del banco, so pena de arrojar como resultado de su verificación es RECHAZADO y por ende NO se incluirá dentro del Banco Nacional de Oferentes.*

*Aclaramos que en ningún momento se especifica que la personería jurídica debe decir para operar programas de nutrición, primera infancia o protección por ejemplo, se habla simplemente de personería jurídica, la cual se allega en la documentación solicitada, además, para el proceso de contratación de la actual vigencia de los programas de CRN y RNEC se nos solicitó personería jurídica otorgada por el ICBF y se ha entregado esta sin obtener ninguna observación al respecto, por lo cual les solicitamos respetuosamente sea aceptada esta personería jurídica, y en caso de ser necesario nos comprometemos a realizar la solicitud de ampliación de las actividades en la personería jurídica en la regional del ICBF. Además, los nin@s que se atiende en esta modalidad se encuentran en el rango de edad pertenecientes a primera infancia.*
  - *El formato 3, Certificado de participación independiente del proponente, procedemos a corregir el encabezado de este formato y lo adjuntamos al siguiente correo.*

(...)

2. *COMPONENTE FINANCIERO: NO estamos cumpliendo en el indicador de capital de trabajo, debido a la amplia oferta que se presenta inicialmente, para subsanar este ítem se baja la propuesta en la cantidad de centros que se aspira a operar cumpliendo así con dicho indicador. Nota: mirar tabla adjunta donde se evidencia la disminución de la oferta.*

*Esperamos que nuestras peticiones sean tenidas en cuenta, ya que para nosotros es importante seguir contribuyendo de manera eficiente en la recuperación nutricional de niños y niñas de nuestro departamento, además, es importante reconocer el buen trabajo que se viene realizando que en verdad ha transformado vidas.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3**



**Frente al componente jurídico:** Se acepta la observación, teniendo en cuenta la experiencia acreditada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, lo cual se verá reflejado en el informe final de verificación.

**Frente al componente financiero:** Frente posibilidad de realizar ajustes a la propuesta toda vez que tal como fue presentada no cumple con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, se indica que no se acepta la solicitud toda vez que implica un mejoramiento de la propuesta, lo que estaría en contravía del principio de igualdad de los demás interesados que presentaron su propuesta acorde con los lineamientos establecidos en la invitación.

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

Observante	María Amparo Díaz
Empresa	Corporación Trigal del Norte
Fecha	19 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

**MARIA AMPARO DIAZ RINCON**, mayor de edad, identificada con la C.C No. 37.249.462 de Cúcuta, vecina de la ciudad de Cúcuta, obrando en calidad de representante legal de **LA CORPORACION TRIGAL DEL NORTE**, con NIT 900014331-9, por medio del presente escrito, me dirijo a Ud. (s) muy respetuosamente con el fin de manifestar que me asiste el interés en hacer parte del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 Del 2015** cumpliendo con todos los requisitos solicitados en dicha invitación, es por ello que solicito muy encarecidamente sean tenidas en cuenta las correcciones aquí presentadas.

De igual manera quiero manifestar que se hace necesario para nuestra habilitación declinar la oferta de los departamentos de **ARAUCA, ATLANTICO Y META**.

Es pertinente aclarar que únicamente quedaríamos Ofertando para los Municipios del Departamento de **CASANARE** y los Municipios del Departamento **NORTE DE SANTANDER**.

Adjunto al presente escrito envío como archivo los documentos necesarios para cumplir con los otros requisitos pendientes por subsanar.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4**

Por favor remitirse a la respuesta dada en la observación No. 3 de la Fundación Amor y Vida por el Chocó.

#### **OBSERVACIÓN No. 5**

Observante	Carlos Julio Orozco Mejía
Empresa	Centro de Atención para el Desarrollo Comunitario "CEADESCOM"
Fecha	19 y 21 de noviembre de 2015



Medio	Correo electrónico de la IP 003
-------	---------------------------------

“Por medio de la presente solicito a ustedes revisar la evaluación Financiera de **CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO “CEADESCOM” con Nit 839000540-1**, en lo que tiene que ver con el indicador capital de trabajo, ya que si bien es cierto que para la modalidad RN 1000 Días, no cumplimos con el 7.5% del presupuesto oficial para la regional Guajira, si cumplimos con el presupuesto oficial del 7.5% de la modalidad de RNEC en el municipio de Maicao la Guajira, por lo anteriormente expuesto le solicitamos nos tengan en cuenta la revisión de esta solicitud para esta modalidad.

Por otra parte, la subsanación de acuerdo a los criterios tenidos en cuenta por el comité evaluador, tampoco fuimos incluidos dentro de la lista de proponentes relacionadas en el inciso C del ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 de 2015 - Observaciones: en donde el día 10 de noviembre de 2015 se envió solicitud de subsanación de requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos mediante correo electrónico, a los Proponentes.

Adjunto a este correo envió el Dictamen suscrito por el contador independiente con el certificado de la Junta Central de Contadores y la tarjeta profesional que suscribe el mismo, conforme lo establecido en la invitación pública. (Documento Subsanable)

De ser tomada en cuenta nuestra solicitud el resultado final sería **CUMPLE**

CORREO No. 2

Por medio de la presente nuevamente me dirijo a ustedes para solicitarles revisar la evaluación Financiera de CENTRO DE ATENCION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO “CEADESCOM” con Nit 839000540-1, en lo que tiene que ver con el indicador de capital de trabajo, ya que por error de interpretación en cuanto a la aplicación de la fórmula, incluimos en nuestra propuesta oferta para modalidad RN 1000 Días, para lo cual nuestro capital de trabajo no cumple, pero para la modalidad RNEC si cumplimos con dicho indicador, razón por la cual le solicitamos tener en cuenta únicamente la oferta para la modalidad RNEC en el Municipio de Maicao, ya que actualmente somos operadores de esta modalidad en este Municipio, y deseamos seguir con la atención de nuestros usuarios, además contamos con la experiencia desde que se implementó esta modalidad en el municipio de Maicao la Guajira con buenos resultados en la población atendida, trabajo reflejado en las calificaciones obtenidas a través del ICBF.

Por todo lo anteriormente expuesto es que sustentamos nuestra solicitud ya que deseamos hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF en la Estrategia Recuperación Nutricional, para poder seguir atendiendo la población beneficiaria de la Modalidad RNEC en el Municipio de Maicao.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5**

Por favor remitirse a la respuesta dada en la observación No. 3 de la Fundación Amor y Vida por el Chocó.

**OBSERVACIÓN No. 6**

Observante	Andrés Manuel Silva Sánchez
Empresa	Corporación de Servicio Pastoral Social de la Diócesis de Cúcuta
Fecha	20 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

*“Adjunto al correo se envía la certificación adicional de experiencia, la cual fue radicada en la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el día tres (03) de noviembre del año en curso y que no fue tomada en cuenta en la verificación de requisitos mínimos de la propuesta presentada con el fin de conformar el BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional, en la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros 1000 días para Norte de Santander.*

*El documento adjunto tiene como finalidad su inclusión y análisis dentro de la propuesta presentada por la CORPORACIÓN DE SERVICIO PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE CÚCUTA para la conformación del Banco de Oferentes anteriormente mencionado.*

*Quedamos pendiente de cualquier inquietud y su respectiva respuesta ante esta solicitud.”*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 6**

Revisada la carpeta del proceso no se tiene recibido el documento que se menciona. Por favor remitir la constancia de radicado con el fin de proceder a la ubicación del mismo.

**OBSERVACIÓN No. 7**

Observante	Benilda Callejas
Empresa	NU3
Fecha	20 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

*(...) “Así mismo modificamos nuestra propuesta en el sentido de excluir de la misma la modalidad RN 1000 día Guajira. E n consecuencia nuestra oferta comprende las modalidades:*

Departamento	Municipios	Modalidad	Costos SMLV
BOLIVAR	Cartagena	CRN	619.50

GUAJIRA	Riohacha Hospital	CRN	582.38
GUAJIRA	Riohacha	CRN	608.95
ATLANTICO	Barranquilla	RNEC	269.05
	Repelón	RNEC	269.05
BOLIVAR	Cartagena (Ararca)	RNEC	562.15
	Santa Rosa	RNEC	562.15
	María La Baja	RNEC	563.70
ATLANTICO	Baranoa, Barranquilla, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucia, Soledad, Suan	RN 1000 días	1.466.83
MAGDALENA	Sitio Nuevo	RNEC	133.23
	Concordia	RNEC	133.23
	Santa Marta	RNEC	133.23
	Pueblo Viejo	RNEC	133.23
MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, El banco, El Reten, Fundación, Pivijay, Sabanas de San, Angel, Santa Ana, Santa marta Norte, Santa marta Sur, Pueblo Viejo, Pijiño del Carmen, santa Barbara de Pinto, San Zenon, Sitio Nuevo, Nueva Granada, Guamal, Chibolo, Algarrobo, Zapayan.	RN 100 días	2.954.60

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7**

Por favor remitirse a la respuesta dada en la observación No. 3 de la Fundación Amor y Vida por el Chocó.

**OBSERVACIÓN No. 8**

Observante	Diana Patricia González /Claudia
Empresa	Asociación Mundos Hermanos
Fecha	20 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.322.301, actuando como representante legal de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG, según lo establecido en la Invitación Pública N° 03 de 2015, la que tiene por objeto “conformar el Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio de Bienestar Familiar a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional, estando dentro del término para presentar para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones, solicito en forma comedida, aclaración, frente a los términos de interpretación hecha y/o aclaración frente al numeral, “3.1.1 Reglas generales para la acreditación de la experiencia, literal B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, numeral segundo, Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras cuatro (6) relacionadas y/o allegadas en el orden de foliación del Anexo que se señale para ello dentro de la propuesta.”, del cual en adenda adicional dice que se tomaran un número mayor de certificaciones de experiencia.

En razón a que en la calificación que se ha hecho de las certificaciones de experiencia que aporta la entidad que represento, no se han tenido en cuenta la totalidad de la experiencia relacionada, argumentando que los contratos referidos, según la evaluación, se traslapan, dejando de tener en cuenta la totalidad de experiencia relacionada y certificada.

Frente a lo planteado quiero saber si como criterio de evaluación se tiene en cuenta la experiencia efectivamente relacionada o si por el contrario, al entender el referido numeral de la convocatoria, se hace una interpretación de la forma, es decir frente a lo entregado y el orden de presentación o lo que se evalúa, es la experiencia, que se entendería como el fondo del asunto a evaluar.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8**

Al momento de valorar la experiencia acreditada, el comité verificador técnico debe atender la siguiente regla establecida en la Invitación Pública Definitiva, numeral 3.1.1 Reglas generales para la acreditación de la experiencia., literal A - CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: “ : “8. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.”

**En el informe de valoración técnica, se indica que** “Al verificar los tiempos de ejecución la certificación 4 se traslapa con la certificación 3 en su totalidad, por lo anterior no se tendrá en cuenta el tiempo de ejecución de certificación 4.”

#### **OBSERVACIÓN No. 9**

Observante	Patricia del Carmen Arnedo Pombo
Empresa	Fundación Prociencia
Fecha	20 de noviembre de 2015

Medio	Correo electrónico de la IP 003
-------	---------------------------------

“Cartagena, 19 noviembre de 2015

Señores

COMITÉ EVALUADOR

BANCO NACIONAL DE OFERENTES

Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional.

ICBF

Estimados señores

De acuerdo al Anexo 3 de la Evaluación técnica preliminar, del Oferente No. 13: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CIENCIAS, LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA – PROCICIENCIA, se solicita sea tenido en cuenta la Certificación No. 6 correspondiente al contrato No. 1333, donde se valida en la evaluación preliminar con un 55% en ejecución, ya que este contrato tiene fecha de inicio del 15 de enero de 2015, y fecha de terminación al 30 de diciembre de 2015 con una ejecución de 8 meses, 15 días a corte 30 de septiembre; con un 75% de ejecución; por otra parte en ejecución financiera a corte 30 septiembre se ha ejecutado \$6.002.187.983,00 del valor total del contrato (7.818.524.064) quedando pendiente por ejecutar \$1.816.336.081,00 que corresponde a un 76,76 % del valor total del contrato, esto se puede evidenciar en los giros hechos en los meses de abril, mayo, junio, septiembre tal como se relaciona en la siguiente tabla:

Documento	Fecha	Cuenta	Valor
0000000517	Abril	13050501	1.808.517.556,00
0000000628	Mayo	13050501	2.092.925.952,00
0000000762	Junio	13050501	2.092.925.952,00
0000001031	Septiembre	13050501	7.818.523,00
TOTAL			6.002.187.983,00

Por lo anterior se solicita respetuosamente se tenga en cuenta el tiempo de ejecución del contrato 1333 por 8 meses, 15 días. Por otra parte en las Observaciones de la evaluación técnica, en el párrafo siete (7) de la evaluación técnica se anota: “Certificación 5 se contabiliza únicamente el tiempo de experiencia que no se traslapa con la certificación 4”, del contrato 0748 /2012; donde se reconoce en tiempo de acuerdo a la evaluación del 17,1; al respecto se solicita, se reconozca la totalidad del tiempo de ejecución de este contrato que tiene fecha de inicio del 28/12/2012 y fecha de finalización 15/12/2014 con un período de ejecución de 23, 17 días y no sea tenido en cuenta la certificación 4 del contrato 132320 con fecha de inicio 22/01/2013 al 28/06/2013, ya que esta se inició posterior al contrato 0748 (en el 2013), siendo conveniente que sea reconocida en su totalidad la certificación 5 y por ende anulada la 4. De igual manera rectificar el tiempo del contrato de esta misma certificación 0748 ya que digitaron mal la fecha de terminación, este tiene de inicio 28/12/2012 y fecha de finalización 15/12/2014 ver en el contrato que se soporta en la correspondiente licitación y en la relación de contratos.

Gracias por su atención,

Atento a su respuesta

Atentamente,

**PATRICIA DEL CARMEN ARNEDO POMBO**

Representante Legal Fundación Prociencia”

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 9**

La observación del oferente es aceptada y se tiene en cuenta en la evaluación definitiva.

**OBSERVACIÓN No. 10**

Observante	Lizbeth de Jesus Altamar Escorcía
Empresa	Fundasalud
Fecha	20 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

“Barranquilla (Atl.), Viernes 20 de Noviembre de 2015.

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F.**

**Atn Doctora MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**

Sub-Directora General

Carrera 68 No. 64 C – 75

Bogotá DC

E. S. D.

REFERENCIA: Observaciones al Informe Evaluador / Invitación Pública 003 – 2015 / Objeto: Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres (3) modalidades de las estrategias de recuperación nutricional, a nivel Nacional – RN, CRN, RNEC y RN 1000 Días.

LIZBETH DE JESUS ALTAMAR ESCORCIA, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.746.069 expedida en Barranquilla (Atl.), en calidad de Representante Legal de la FUNDACION SALUD Y BIENESTAR COLOMBIA – FUNDASALUD COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en el Distrito de Barranquilla, constituida por Acta del 06 de septiembre de 2002 y registrada el día 10 de octubre de 2002, ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, identificada tributariamente con Nit. 802.018.708-4, actuando dentro del tiempo previsto en el cronograma de la resolución de apertura<sup>1</sup> y en los pliego de condiciones definitivos<sup>2</sup> con fundamento en los principios de la función administrativa descritos en el artículo 2093 superior, desarrollado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2012, artículo 3 de la ley 489 de 1998 y de manera especial en los principios legislados y supletorios de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y en el acto administrativo que integra el manual de contratación del ICBF adoptado en razón de la Resolución 1100 de Marzo 10 de 2015, me permito con el debido respeto presentar OBSERVACIONES<sup>4</sup> AL INFORME PRELIMINAR

*EVALUADOR dada la existencia imprecisiones cometidas por el órgano plural inter-disciplinario, presente ante su Honorable despacho las observaciones el informe preliminar en el orden siguiente:*

### OBSERVACIONES AL INFORME EVALUADOR

*Teniendo en cuenta que el ICBF por conducto de su cuerpo EVALUADOR o procedió a efectuar ponderación preliminar a la propuesta radicada en tiempo por FUNDASALUD, siendo respetuosos de los términos de ley y en especial de las consideraciones adoptadas por el órgano evaluador considero así:*

#### **1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:**

*El día 18 de Noviembre del cursante el ICBF público en el portal de la misma entidad y en el SECOP el informe preliminar de evaluación, donde se determinó en el anexo jurídico que la FUNDACION SALUD Y BIENESTAR COLOMBIA – FUNDASALUD COLOMBIA identificada con el Nit No. 802.018.708-4 y en su calidad de oferente NO CUMPLIA con el REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO, por cuanto el objeto social depositado a folios del 8 al 10 de la propuesta, no tenía estrecha relación con el objeto solicitado en el banco de oferente por parte el ICBF y en consecuencia la oferta no podía ser evaluada a fondo.*

*Sobre el respecto, me permito manifestar que FUNDASALUD COLOMBIA es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con más de trece (13) años de experiencia en actividades del orden nutricional prestado a madres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, niños y niñas menores de dos (2) años con desnutrición aguda severa, donde ha contado durante su trayectoria con sendos contratos que han previsto el mismo objeto social entregado por la entidad convocante para la conformación del banco nacional de oferentes.*

*Así mismo, basta con revisar el objeto social de FUNDASALUD y colocarlo de presente con el objeto de la convocatoria, para poder determinar que las actividades a las cuales se ofertó, tiene patrones similares y/o idénticos, de conformidad con lo siguiente:*



OBJETO SOCIAL FUNDASALUD	OBJETO DE LA CONVOCATORIA / RN 1000 DIAS
Literal q): <u>Atender a niños y niñas menores de 5 años de edad o hasta su ingreso al grado de transición,</u> en el servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades centros de desarrollo infantil y desarrollo infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices y parámetros establecidos por el ICBF, así mismo, <u>desarrollar acciones a través de las modalidades de recuperación nutricional con énfasis en los primeros 1000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos (2) años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como, las madres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en</u>	<u>Modalidad que atiende durante seis meses a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, niños y niñas menores de dos (2) años con desnutrición global y global severa, aguda y aguda severa</u>

Conforme a lo anterior, observamos con mediada claridad que al confrontarse ambos textos, encontramos similitud en el objeto social depositado en el literal q) del certificado de existencia y representación legal y el objeto de la convocatoria pública para el programa de recuperación nutricional RN-1000 Días, dado que el mismo esta diseñado para “mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, niños y niñas menores de dos (2) años con desnutrición global y global severa, aguda y aguda severa” y la finalidad altruista de FUNDASALUD COLOMBIA se orienta “a la recuperación nutricional con énfasis en los primeros 1000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos (2) años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como, las madres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso”.

*Así las cosas, encontramos que la identidad y similitud del objeto convocado y el objeto social del proponente están ampliamente ligados o relacionados entre sí, sumado a que la FUNDASALUD COLOMBIA en el componente de experiencia específica acreditó contratos suscritos con el ICBF con paralelismo de patrones contractuales a los ofertados y/o convocados.*

*De lo visto, se desprende que el FUNDASALUD COLOMBIA cumple con el objeto social exigido en el pliego de condiciones de la invitación pública 003 de 2015, razón suficiente para que el informe preliminar sea modificado y en consecuencia sea admitido como oferente habilitado del ICBF.*

### **2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:**

*Dado el orden de entrega de la oferta tal como se observa en el acta de cierre del proceso IP 003-2015, la FUNDACION SALUD Y BIENESTAR COLOMBIA – FUNDASALUD COLOMBIA, le fue asignado el número 51 como proponente al interior de la invitación pública 003 de 2015.*

*Conforme a esa asignación numérica, el proponente verifica cuidadosamente cada uno de los anexos al informe preliminar y determina subsanar o no los cuestionamientos planteados por el comité evaluador en el informe previo, partiendo de la premisa que si glosado admite o no subsanabilidad, en virtud de las razones expuestas en el fallo de Julio 09 de 2015 emitido por la Sección Tercera del Consejo de Estado.*

*En el caso en concreto, se desprende que al revisar de manera detallada y acuciosa el “anexo financiero” y al remitirnos al recuadro No. 51 aparece la FUNDACION FRATERNIDAD, entidad totalmente distinta a FUNDASALUD COLOMBIA, pero siendo más sistemático y finalistas, decidimos revisar los 70 proponentes y en ninguno de ellos aparece FUNDASALUD COLOMBIA.*

*Así las cosas, rogamos que nuestra oferta sea revisada bajo la óptica financiera y que se nos concedan los mismos tres (3) días hábiles para subsanar cualquier traspés, apelando al canon del orden constitucional denominado “derecho de igualdad” entre iguales de derecho, tal como acontece en el caso objeto de estudio.*

### **3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

*El anexo 3° se resuelve a revisar la “experiencia específica” y la “contrapartida”, en lo relacionado con el primer componente éste fue examinado y considerado HÁBIL, por encontrarse en consonancia con las condiciones previstas en el pliego de condiciones de la IP-003-2015, pero no corrió la misma suerte la contrapartida, para lo cual el cuerpo colegiado evaluador reflexionó que la contrapartida no estaba discriminada en lo referente al recurso humano y transporte.*

*Para tal efecto, me permito adjuntar cuadro que contiene en detalle la separación del recurso humano y el transporte que será propuesto como contrapartida en cada uno de los departamentos de conformidad con el documento adjunto que contiene cuatro (4) folios útiles y escritos.*

### **4. PETICIONES**

*Solicito al COMITÉ EVALUADOR se sirva:*

4.1 NOTIFICAR y dar TRASLADO del informe financiero al proponente FUNDASALUD COLOMBIA, dado que el mismo no fue revisado por el comité evaluador y se desconoce su resultado, aspecto que afecta la libre concurrencia y la selección objetiva como oferente.

4.2 MODIFICAR el informe evaluador preliminar, teniendo en cuenta que observaciones presentadas al informe previo son coherentes, objetivas y se enmarcan en los principios de selección objetiva, buena fe, transparencia, debido proceso, entre otros principios rectores de la contratación pública.

De los señores del COMITÉ EVALUADOR del ICBF,

Atentamente,

**LIZBETH DE JESUS ALTAMAR ESCORCIA**

Representante Legal

Anexo: (4) folios útiles y escritos.”

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10**

1. Se acepta la observación toda vez que correspondió a un error de digitación en el informe preliminar de verificación. En el informe definitivo se reflejará el ajuste.
2. Se acepta la observación toda vez que correspondió a un error de digitación en el informe preliminar de verificación. En el informe definitivo se reflejará el ajuste.
3. La observación del oferente es aceptada y se tiene en cuenta en la evaluación definitiva.
- 4.1. El informe verificador financiero fue publicado como anexo No. 2 en la página web de la Entidad así como en el SECOP, por lo tanto se dio conocimiento a los interesados del contenido del mismo.

#### **OBSERVACIÓN No. 11**

Observante	Rosa Nayibe Villavicencio de Cifuentes
Empresa	FANDIS
Fecha	20 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

“Mi nombre es Rosa Nayibe Villavicencio de Cifuentes identificada con cédula 24703987, actualmente representante legal de la Fundación de Atención al Niño Discapacitado con NIT 810002998-2.

Por medio de la presente solicito muy comedidamente la subsanación de los siguientes archivos adjuntos los cuales pertenecen al banco nacional de oferentes IP 003 de 2015 cuyo objeto es "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de lastres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional".

-carta de solución: la cual menciona que "una vez revisada la publicación acta de informe de evaluación preliminar invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes n° 003 de 2015. Considerando nuestro interés de seguir participando en la conformación del banco de oferentes en el programa recuperación nutricional con enfoque comunitario de manzanares, Marquetalia y Pensilvania debido a que actualmente somos el operador que ha desarrollado los contratos en dichos municipios desde el 24/01/2014 hasta la fecha con contratos de aportes, que los ha desarrollado con calidad, con responsabilidad, transparencia y lo más importante dando cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF y cabe mencionar sin ninguna inhabilidad en la prestación del servicio, por ese motivo le solicitamos muy respetuosamente se realice un replanteo de la evaluación técnica que fue la que no cumplimos por tiempo de experiencia, de este modo planteamos nuestra alternativa: En el contrato 17029272014 que fue anexo en la certificación y que quedo como número (certificación #3) que se tienen como operador la UNION TEMPORAL la cual pertenecemos, en donde contamos con una participación del 30%, le solicitamos realizar un cambio debido a que nosotros como operador anexamos esta certificación que especificaba directamente el objeto de la licitación, no planteamos que nos fuera dar tan poca experiencia, por tal razón le solicitamos muy comedidamente se tenga en cuenta el contrato 1703462014 que tiene una ejecución del 2015 y que nos daría la experiencia requerida solicitada en el banco Nacional de oferentes N° 003 de 2015 y cuenta con los criterios establecidos para poder entrar en la certificación

- contrato 1703462014
- adición al contrato 1703462014
- certificado de cumplimiento del contrato -invitación formato #1"

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 11**

La certificación allegada no será tenida en cuenta para la evaluación técnica, considerando que se presentó posterior a la fecha de cierre de la entrega de documentos (03 de Noviembre a las 11:00 am). La IP003-2015 establece "los interesados tendrán como horario para la entrega de la documentación, la fecha, hora y sitio establecido en el cronograma. No se tendrán en cuenta para efectos de la verificación, la documentación enviada por correo, o entregada en lugar diferente al lugar previsto en el cronograma de la Invitación Pública o con posterioridad a la fecha y hora prevista para ello".

**OBSERVACIÓN No. 12**

Observante	Olga Leonor Arenas de Silva
Empresa	Fundación FUNDAR
Fecha	20 de Noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico

**"OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.548.628 expedida en Bogotá D.C. actuando en mi condición de Representante Legal de la **FUNDACION FUNDAR**, proponente dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF-IP 003 DE 2015**, comedidamente me permito realizar las observaciones a la evaluación preliminar:

**1. EVALUACION FINANCIERA:**

**“No cumple con el indicador Financiero Capital de Trabajo, Según Numeral 3,2 de la Invitación Pública No. 03 de 2015 “**

En la invitación pública definitiva establece que:

“Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con el valor total de la propuesta:

Rangos de valor total de la oferta económica			Indicadores de capacidad financiera		
RANGO	Límite Inferior (SMMLV)*	Límite Superior (SMMLV)*	Liquidez Mayor o igual	Endeudamiento Menor o igual	Capital de Trabajo Mayor o igual
Rango 1	Menor o igual a 466 SMMLV		0,80 veces	76%	RN 1000 Días: 7.5% del presupuesto oficial para la modalidad en la regional o regionales para las que se presente.  CRN y RNEC: 7.5% del presupuesto oficial para la modalidad en el municipio o municipios para los que presente oferta
Rango 2	Mayor a 466 SMMLV	Hasta 698 SMMLV	0,90 veces	74%	
Rango 3	Mayor a 698 SMMLV	Hasta 931 SMMLV	1,00 veces	72%	
Rango 4	Mayor a 931 SMMLV	Hasta 1552 SMMLV	1,00 veces	70%	
Rango 5	Mayor a 1552 SMMLV	Hasta 2328 SMMLV	1,10 veces	68%	
Rango 6	Mayor a 2328 SMMLV	Hasta 4656 SMMLV	1,10 veces	66%	
Rango 7	Mayor a 4656 SMMLV		1,20 veces	64%	

SMMLV 2015 = \$644.350

RN 1000 días: Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 Días

CRN: Centros de Recuperación Nutricional

RNEC: Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario

**NOTA 5:** En el caso en que el oferente presente oferta a varios departamentos (modalidad RN1000 días) o municipios (modalidad CRN y RNEC) se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los departamentos y/o municipios a los que aplique.”

Según lo establece la convocatoria el capital de trabajo se calcula de acuerdo con la sumatoria del presupuesto oficial para la modalidad en la regional o regionales para las que se presente, separando modalidades RN 1000 DIAS de CRN y RNEC.

La FUNDACIÓN FUNDAR Realizó el calculo del Capital de Trabajo de acuerdo a lo establecido en este aparte así:

**INFORMACION DE MUNICIPIOS Y/O DEPARTAMENTOS DONDE FUNDACION FUNDAR PRESENTO PROPUESTA:**

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF
CAQUETA	MILAN	RECUPERACIÓN NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	\$389.211.812
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA, CURILLO, EL DONCELLO, EL PAUJIL, MILAN, PUERTO RICO, SAN VICENTE DEL CAGUAN, SOLANO	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFASIS EN LOS PRIMEROS MIL DIAS – RN1000 DIAS	\$951.549.880
<i>Total presupuesto</i>			\$1.340.761.692

**INFORMACION FINANCIERA DE FUNDACION FUNDAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

ACTIVO CORRIENTE	75,000,000
PASIVO CORRIENTE	3,000,000
CAPITAL DE TRABAJO	72,000,000

**CALCULO DEL CAPITAL DE TRABAJO DE ACUERDO A LAS MODALIDADES Y PRESUPUESTO:**

MODALIDAD	PRESUPUESTO	CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO DE ACUERDO AL NUMERAL 3,2 (7,5% DE ACUERDO A LA MODALIDAD)
CRN Y RNEC	389,211,812	29,190,886
RN 1000 DIAS	951,549,880	71,366,241

La misma invitación pública deja establecido que el calculo debe hacerse separando las modalidades CRN Y RNEC de la modalidad RN1000 DIAS, y en la Nota 5 del mismo numeral establece que si se presenta varias ofertas a varios departamentos (modalidad RN 1000 dias) o municipios (modalidad CRN y RNEC) se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los departamentos y/o municipios a los que aplique, pero en ningún caso establece que para el calculo del capital de trabajo se sumarán la totalidad de los presupuesto independiente de la modalidad a la que se presente.

Así como esta redactado la invitación pública en el aparte que nos compete da para diversas interpretaciones.

En consecuencia, es preciso que se INAPLIQUE la calificación de la EVALUACION FINANCIERA por no consultar los principios orientadores de la contratación pública, sin perjuicio del régimen especial para la selección del contratista. El evaluador del proceso cuenta con dos herramientas para inaplicar la exigencia del pliego que es injusta y que no se compadece con criterios de objetividad y proporcionalidad; a saber, la ineficacia de pleno derecho y la interpretación del pliego.

La primera herramienta ya está citada en este escrito y aparece en el inciso final del numeral 5º, artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Debe entenderse no escrita la exigencia del indicador de razón de cobertura de interés en 50.

En las voces del Consejo de Estado “Por ello cuando se desatienden las aludidas directrices legislativas, por expresa disposición legal se produce la ineficacia de pleno derecho cuya consecuencia jurídica consiste en tener por no escrita”. “Recuérdese que aquellas estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia que contravengan las prescripciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden ser controladas (...) o inaplicadas (...) por vía de excepción de ilegalidad o por “ineficacia de pleno derecho”, sanción esta última prevista para aquella elaboración indebida de alguna condición o regla que vulnere las pautas establecidas por el legislador en el numeral 5º del citado artículo. Como lo ha dicho la Sala todas aquellas cláusulas que puedan comportar la vulneración de los principios expuestos, son susceptibles de depuración, e incluso, se repite la ley puede establecer ab initio la sanción que le merezca, como ocurre en los eventos de ineficacia de pleno derecho, **en los que no se requiere de decisión judicial y que, en consecuencia, pueda ser inaplicada en el caso concreto**”.

Puede entonces el operador administrativo, inaplicar esta exigencia y en consecuencia, habilitar nuestra propuesta.

La otra herramienta es la de interpretación del pliego. Según el Consejo de Estado “La interpretación de una norma -como lo es el pliego de condiciones- consiste en desentrañar, precisar y determinar el alcance de su contenido y su relevancia jurídica. Aun siendo claro el sentido idiomático, literal o textual de las palabras empleadas en la norma, se impone esta tarea hermenéutica frente a toda divergencia en cuanto el alcance de su contenido y aplicación. Es decir, la interpretación de la norma o normas es necesaria no sólo cuando sus términos son oscuros, ambiguos, imprecisos, insuficientes o contradictorios, sino también cuando siendo claros su lenguaje y términos, se le atribuye un significado o entendimiento divergente o diferente por varios operadores. (...) Así, el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, señala que en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y a las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata esta ley (transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva), los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos (ecuación contractual) (...) Más si el texto del pliego resulta oscuro o confuso, para encontrar su verdadero sentido, debe hacerse entonces un análisis del texto teniendo en cuenta su origen y por ende, entre otros elementos, las discusiones, estudios y en general los antecedentes que precedieron su elaboración en la etapa de planeación. O es viable acudir a la denominada interpretación sistemática o coherente, según la cual el contexto del pliego de condiciones servirá para ilustrar el sentido de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía, o dicho de otro modo, que de la interpretación de unas condiciones y otras, pueda fijárseles el sentido que mejor convenga al pliego en su totalidad. Incluso, en esta labor cuando una norma admite según su literalidad más de una interpretación, el hermeneuta debe elegir la que resulte más razonable dado el contexto, la finalidad y los efectos perseguidos con la disposición y, en consecuencia, conforme a ese entendimiento aplicarla al caso concreto”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA -SUBSECCION A. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil doce (2012). RADICACIÓN: 54001233100019971262501. EXPEDIENTE: 20.745. ACTOR: LOTERÍAS DEL NORTE LTDA. DEMANDADO: BENEFICENCIA DE NORTE DE SANTANDER. REFERENCIA.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -APELACIÓN SENTENCIA

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA -SUBSECCIÓN B. Consejero Ponente (E): Danilo Rojas Betancourth. Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil trece (2013). Expediente número: 21.492.

*En principio podríamos pensar, que el rol de hermeneuta del pliego solo puede ser desplegado por el Juez, pero la misma Corporación ha dicho que también puede hacerlo la entidad:*

*“En cuanto tiene que ver con la interpretación de los pliegos, debe precisarse que siguiendo la misma línea aquí expuesta, la entidad debe interpretar los pliegos de manera que se atienda a las reglas allí consignadas, de tal suerte que procede la interpretación del pliego para definir su aplicación a circunstancias que no se regularon expresamente en él, a cuyo efecto debe definirse la naturaleza de la disposición -sustancial o de trámite - y buscar el sentido del mismo”<sup>3</sup>.*

*También dice esta Corporación: “Con relación a la interpretación del pliego de condiciones con miras a efectuar la evaluación de las ofertas y la verificación del cumplimiento de los requisitos en él exigidos a los proponentes, la Sala ha reconocido la imposibilidad que existe para la Administración de regular al detalle todas las circunstancias que se pueden presentar en dicho proceso, por lo cual resulta importante analizar las disposiciones del pliego de una manera integral, para desentrañar a partir de su estudio la finalidad perseguida por la entidad con el procedimiento de selección y las características que surgen como relevantes para ella a la hora de tomar la decisión de adjudicación”<sup>4</sup>.*

*Finalmente hay que destacar que la entidad debe considerar el sentido de la respuesta a la observación y en esta medida revisar su carácter vinculante conforme a los pronunciamientos del Consejo de Estado<sup>5</sup>.*

## **2. EVALUACION TECNICA**

**EXPERIENCIA ESPECIFICA: Certificación 3, el nombre y NIT del contratista no corresponde al oferente que presenta la propuesta.**

*Me permito informarles que las certificaciones allegadas a la convocatoria son del Asociado SERVICIOS EDUCATIVOS GIMNASIO MODERNO LTDA y FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO FUNDAR J.S.G., quien de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados No. 02 del 04 de mayo de 2015, se aceptaron como asociados de la Fundación Fundar.*

---

Radicación número: 15001233100019960661001. Actor: Apuestas Suamox Ltda. Demandado: Lotería de Boyacá. Naturaleza: Nulidad y restablecimiento del derecho (Asuntos contractuales)-

<sup>3</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN C. Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ. Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil once (2011). Radicación No25000-23-26-000-1997-05293- 01 (20916). Actor: Consorcio José A. Prieto Garzón y Olga Pinzón. Demandado: Instituto de Casas Fiscales del Ejército. Asunto: Acción de Nulidad y Restablecimiento.

<sup>4</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. CONSEJERO PONENTE: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil cinco (2005). Referencia: Expediente No. 12025. Radicación No. 050012325000199301085 01. Actor: WACOLDA LTDA. Demandado: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Naturaleza: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

<sup>5</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil catorce (2014). RADICACIÓN: 250002326000 2001 02053 01. EXPEDIENTE: 30.250. ACTOR: Consorcio FAB. DEMANDADO: FONDO ROTARIO DE LA FUERZA AEREA-. REFERENCIA: Acción Contractual



*De acuerdo al Literal e del Artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, establece: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”*

*Este artículo establece que si la empresa tiene menos de tres años de constituida, puede aportar la experiencia de sus asociados y está será válida, como se puede corroborar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la FUNDACION FUNDAR tiene menos de tres años de constituida, por tanto puede anexar la experiencia de sus asociados, en el caso que nos compete anexamos la experiencia de SERVICIOS EDUCATIVOS GIMNASIO MODERNO LTDA y FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO FUNDAR J.S.G.*

*Es de informar que dentro de los anexos del componente ASPECTOS JURIDICOS, se anexaron los Estatutos de la Fundación, Certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa donde certifica los Asociados actuales de la Fundación y Copia del Libro de Registro de Asociados debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Florencia (Paginas 41 a 52 de la Propuesta).*

#### **CONTRAPARTIDA:**

***El presupuesto presentando por el oferente dentro de la contrapartida corresponde al 2% del presupuesto oficial al que se presenta. Se debe ampliar el detalle de la contrapartida, incluyendo el listado de alimentos que adicionarán para incrementar el aporte nutricional de la ración.***

*De acuerdo a las observaciones, comedidamente me permito remitir nuevamente el FORMATO 5 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, ajustándolo a las observaciones realizada en la evaluación preliminar.*

*De esta manera, esperamos haber subsanado las inconsistencias a la propuesta no sin antes manifestar que estaremos atentos a cualquier duda e inquietud.”*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12**

En el numeral 3.2.1. Indicadores financieros del pliego de condiciones, se diferencia en el indicador de capital de trabajo la modalidad de atención Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros 1.000 días (RN 1000 Días) de las de Centros de Recuperación Nutricional (CRN) y Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitarios (RNEC), en razón a que la modalidad RN 1000 Días se adjudica por regional, mientras que las otras dos modalidades se adjudican por municipio.

Adicionalmente, la Nota 5 del mencionado numeral de forma clara se precisa que “En el caso en que el oferente presente oferta a varios departamentos (modalidad RN1000 días) o municipios (modalidad CRN y RNEC) se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los departamentos y/o municipios a los que aplique.” Como se evidencia en la nota citada se menciona que se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los departamentos y/o municipios a los que presente propuesta el oferente. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

**OBSERVACIÓN No. 13**

Observante	kaeilis Alejandra Tovar
Empresa	Mugesco
Fecha	21 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

Por medio de la presente, y en mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Mujeres Gestoras Comunitarias de los Montes de María (MUGESCO), me permito solicitar a ustedes que MUGESCO sea tenida en cuenta para ser parte del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel nacional.

La anterior surge de la publicación, en el día de ayer 18 de noviembre, del Informe Preliminar de Verificación en el cual, en el anexo No. 2 Informe de Evaluación Financiera, se informa que MUGESCO no cumple el indicador Capital de Trabajo según numeral 3,2 de la Invitación Pública No. 003 de 2015.

Partiendo de la idoneidad de MUGESCO, de su trayectoria y experiencia en la atención nutricional y Estrategia de Recuperación Nutricional; y del hecho que, salvo el ajuste a capital de trabajo, la propuesta de MUGESCO cumple con todos los requisitos estipulados por el ICBF para conformar el Banco de Oferentes contenidos en la Invitación Pública 003 de 2015, me permito solicitar a ustedes que la propuesta de MUGESCO sea tenida en cuenta en los límites de nuestro Capital de Trabajo (a saber, 283,052,175.00 COP), y por ende se habilite a MUGESCO para ser parte del Banco de Oferentes en mención en las modalidades y regionales solicitadas por nosotros en nuestra propuesta, ajustándose al tope que nuestro capital de trabajo habilite.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 13**

Por favor remitirse a la respuesta dada en la observación No. 3 de la Fundación Amor y Vida por el Chocó.

**OBSERVACIÓN No. 14**

Observante	Henry Keep Morales
Empresa	Veeduría nacional INTERVEEN
Fecha	23 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003



“Barranquilla 23 de Noviembre de 2015

Señores:

ICBF

Referencia: *Invitación Pública ip 003-2015*

Respetados saludos

*HENRY KEEP MORALES Identificado con la cedula de ciudadanía No 79.528.995 de Bogotá D.C, en mi calidad de Coordinador Ejecutivo de la Veeduría Nacional INTERVEEN con personería jurídica y numero de Nit. 900.666.085-9, presento ante ustedes las siguientes observaciones y solicitudes a fin de ser tenidas en cuenta en la presente CONVOCATORIA PUBLICA DE APORTES que actualmente cursa.*

*Solicitamos al ICBF publicar en la evaluación técnica los nombres de las empresas con las cuales los proponentes tuvieron experiencias tal como en la convocatoria pasada donde se detallaron con nombres propios las empresas contratantes de los proponentes. Esto llevo a una mayor transparencia en el proceso pasado de 2014, toda vez que muchas empresas han presentado y están presentando experiencias fraudulentas y falsas. Ya existen denuncias al respecto en diferentes regionales y ante la fiscalía General de la Nación por la gravedad.*

*Esto se debe dar con el fin de que todos los interesados de la convocatoria puedan formular observaciones y conocer de manera transparente el proceso.*

*HENRY KEEP MORALES  
CC 79.528.995 de Bogotá D.C.  
Director de la Veeduría nacional INTERVEEN”*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 14**

Al respecto se indica que toda la documentación allegada por los interesados se encuentra en la Dirección de Contratación del Instituto y puede ser consultada por cualquier ciudadano, así mismo, los interesados pueden solicitar copia de las mismas para lo cual deberá consignar la cuenta de Ahorros Número 5151554660 del Banco Davivienda, el valor del número de folios que corresponda a razón de \$ 163 por copia observando para ello lo siguiente:

- Formato Convenios Empresariales
- Nombre del Convenio: ICBF
- Código Convenio / No Cuenta: 5151554660
- Referencia 1: N.I.T del oferente interesado
- Referencia 2: Número 12

Una vez presentada la consignación ante la dirección de contratación la misma procederá a entregar las copias en el día hábil siguiente.

Por tal razón, no se acepta la observación.

#### **OBSERVACIÓN No. 15**

Observante	Luis Arrieta
------------	--------------



Empresa	Veeduría Comité Control Social por el Caribe
Fecha	24 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

*“Cartagena de Indias D. T. y C., Noviembre 24 de 2015*

*Doctora*

*KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE*

*Directora de Primera Infancia ICBF*

*Bogotá*

*Asunto: DERECHO DE PETICIÓN*

*El suscrito director de la Veeduría COMITÉ CONTROL SOCIAL POR EL CARIBE LUIS ALBERTO ARRIETA ANAYA Identificado como aparece al pie de mi firma, Me dirijo ante usted, Bajo el amparo del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo, me permito invocar el presente Derecho de Petición dentro de mis funciones de Ley como Veedor Nacional.*

*HECHOS*

*Desde el proceso de Convocatoria Pública del año 2014 hemos descubierto y denunciado a proponentes que presentan o aportan en sus propuestas, supuestas experiencias con fundaciones, cooperativas, empresas de transporte público, entidades de salud como IPS y alcaldías, pero investigando y verificando, indagando y corroborando soportes contables tributarios y beneficiarios del supuesto servicio prestar detectamos que son falsas.*

*De acuerdo a la ley anticorrupción esta clase de denuncias o avisos previos a procesos contractuales sobre irregularidades por verificación, responsabiliza a los funcionarios públicos competentes.*

*PETICIÓN.*

*Pido respetuosamente a Dra. KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE y/o a quien corresponda, se sirva publicar en la evaluación técnica los nombres de las expresan que expiden certificación con las cuales los proponentes tuvieron experiencias, de la misma forma que se realizó en la Convocatoria Publica 2014 donde se pudieron observar los nombres de las empresas contratantes de los proponentes interesados.*

*Atentamente,*

*LUIS ALBERTO ARRIETA ANAYA*

*C.C 9.289.062. De Turbaco Bolivar*

*Coordinador de la Veeduría Comité Control Social por el Caribe”*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 15**

Por favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 14 - Veeduría nacional INTERVEEN”

#### **OBSERVACIÓN No. 16:**

Observante	Olimpia María Moreu Coronado
------------	------------------------------

Empresa	Fundación Manos Unidas Construyendo País
Fecha	24 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico de la IP 003

Riohacha, La Guajira 23 de noviembre de 2015

Señores

COMITÉ EVALUADOR

INVITACION PUBLICA IP003 DE 2015

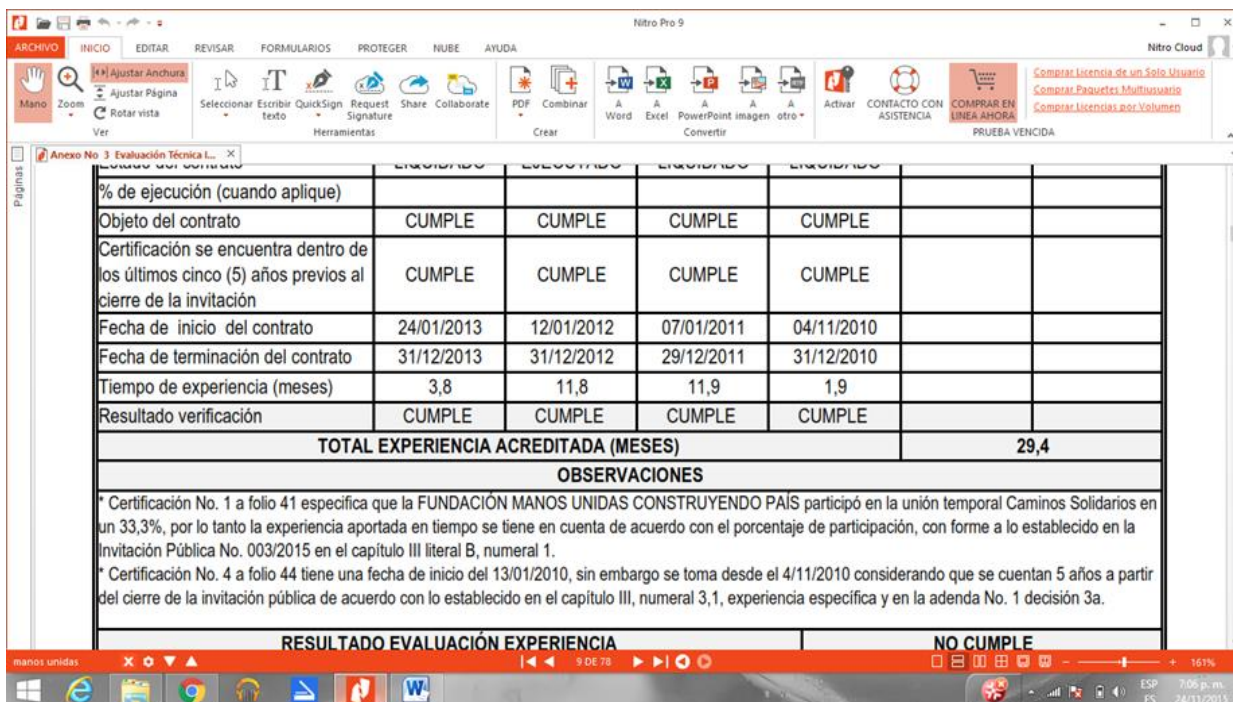
De acuerdo a los resultados obtenidos en la publicación del informe preliminar me permito muy respetuosamente hacer las siguientes observaciones:

- En la evaluación técnica de la FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS, observamos que todos los contratos aportados cumplen con el objeto, el tiempo de experiencia y que las certificaciones aportadas se encuentran dentro de los últimos cinco años al cierre de la invitación, sin embargo de acuerdo a las observaciones la fundación no aplica con el tiempo requerido de 36 meses para el presupuesto ofertado, después de las observaciones solo cumple con 29,5 meses de experiencia.

Acorde a esta experiencia de 29,5 meses nuestra Fundación según la adenda número 1 del 26 de octubre de 2015 la fundación se ubicaría en el rango 5 de la tabla, esto quiere decir que CUMPLE contratar mayor a 1552 SMLV Hasta 2328 SMLV.

Igualmente en el punto número 1 de observaciones en la evaluación técnica no estamos de acuerdo que se haya tenido en cuenta solo 3,8 meses, si cuando se refiere a un porcentaje de participación en una Unión Temporal, se refiere a participación en valor o actividades, mas no en tiempo, pues si bien es cierto se ejecuto el 33,3% de los recursos, se ejecutaron durante todo el tiempo del contrato es decir durante 11 meses y 7 días del 24 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 como se puede verificar en la entidad.

“\*Certificación No. 1 a folio 41 especifica que la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAÍS participó en la unión temporal Caminos Solidarios en un 33,3%, por lo tanto la experiencia aportada en tiempo se tiene en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, con forme a lo establecido en la Invitación Pública No. 003/2015 en el capítulo III literal B, numeral 1.”



	ENCUENTRO	ENCUENTRO	ENCUENTRO	ENCUENTRO
% de ejecución (cuando aplique)				
Objeto del contrato	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación se encuentra dentro de los últimos cinco (5) años previos al cierre de la invitación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fecha de inicio del contrato	24/01/2013	12/01/2012	07/01/2011	04/11/2010
Fecha de terminación del contrato	31/12/2013	31/12/2012	29/12/2011	31/12/2010
Tiempo de experiencia (meses)	3,8	11,8	11,9	1,9
Resultado verificación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (MESES)</b>				<b>29,4</b>
<b>OBSERVACIONES</b>				
* Certificación No. 1 a folio 41 especifica que la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS participó en la unión temporal Caminos Solidarios en un 33,3%, por lo tanto la experiencia aportada en tiempo se tiene en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, con forme a lo establecido en la Invitación Pública No. 003/2015 en el capítulo III literal B, numeral 1.				
* Certificación No. 4 a folio 44 tiene una fecha de inicio del 13/01/2010, sin embargo se toma desde el 4/11/2010 considerando que se cuentan 5 años a partir del cierre de la invitación pública de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, numeral 3,1, experiencia específica y en la adenda No. 1 decisión 3a.				
<b>RESULTADO EVALUACIÓN EXPERIENCIA</b>			<b>NO CUMPLE</b>	

El artículo 7o de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) definió los consorcios y las uniones temporales así:

**“Unión Temporal:**

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. PARAGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.”

También señala esta ley:

“La conformación de los consorcios y las uniones temporales, normalmente se establece por el mismo término de vigencia del contrato para cuyo desarrollo han sido creados; sin embargo, el consorcio no tiene límite de temporalidad, será la voluntad de sus miembros o razones ajenas al consorcio los que decidan la extinción del mismo; esto le permite al consorcio celebrar y ejecutar los contratos que sus miembros decidan sin importar la duración de los mismos, en el caso de la unión temporal, teniendo en cuenta que sus términos y extensión puede ser modificado con el consentimiento de la entidad contratante.”

Igualmente al punto al que se refiere el evaluador dentro de la invitación pública es claro en decir:

*“capítulo III, literal B, numeral 1. B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA 1. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida”.  
En ningún momento menciona la experiencia en tiempo, se refiere a la experiencia adquirida en general no al tiempo específicamente.*

*De esta manera en la certificación número 1 la experiencia no sería de 3,8 meses, si no de 11 meses y 7 días que dura la ejecución del contrato.*

*Solicitamos muy respetuosamente al comité tener en cuenta nuestra observación y se realicen las correcciones pertinentes.*

*Igualmente en el presupuesto de la contrapartida por error contable se dejó de aportar la suma de \$20.000 por error contable, documento que es subsanable hasta antes de la fecha de suscripción de los contratos. Igualmente en los documentos declaramos que se aportara el 2% del presupuesto.*

*Agradecemos tener en cuenta las siguientes observaciones para lo pertinente.,*

*OLIMPIA MARIA MOREU CORONADO  
Representante Legal*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 16**

En relación a la valoración de la experiencia cuando se refiere a un porcentaje de participación en una Unión Temporal, se acepta la observación del oferente es aceptada y se tiene en cuenta en la evaluación definitiva.

Respecto a la observación relacionada con la contrapartida se aclara que debe presentarse el valor el cual no podrá ser inferior al 2% del presupuesto oficial estimado por cada departamento y/o municipio, de acuerdo a lo establecido en la IP003-2015.

---

#### **FIN DEL CONSOLIDADO DE RESPUESTAS**

*Original firmado*  
**Clara Eugenia Hernandez Balen**  
Profesional Contratista – Dirección de Nutrición

*Original firmado*  
**Diana Isaura Piñarte Suarez**  
Profesional Contratista – Dirección de Nutrición



*Original firmado*

**Ana Maria Mesa**

Profesional Contratista – Dirección de Nutrición

*Original firmado*

**Edwin Vladimir Lanchero Deaza**

Profesional Contratista – Dirección de Nutrición

*Original firmado*

**Olga Mariela Berrio Pino**

Profesional Contratista – Dirección de Contratación